

Dec. No. 805-04 que asciende al Coronel F.A.D. Máximo Antonio Medina Morel, a General de Brigada de la Fuerza Aérea Dominicana.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 805-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Coronel, F. A. D., Máximo Antonio Medina Morel, queda ascendido a General de Brigada, F. A. D:

Artículo 2.- Envíese a la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 806-04 que autoriza al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a transferir varias porciones de terrenos al Instituto Agrario (IAD), para ser destinadas a los planes de reforma agraria, ubicadas en el Distrito Nacional.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 806-04

CONSIDERANDO: Que son constantes las solicitudes dirigidas al Gobierno Central por parte de parceleros del Asentamiento Campesino numero 168-Duquesa para que les sean entregados los títulos definitivos, a través del Instituto Agrario Dominicano, terrenos ubicados dentro del ámbito de las números 9, Distrito Catastral

numero 21,10, Distrito Catastral numero 11 y 32, Distrito Catastral numero 21 del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que es prioridad para el Gobierno Central el fomento de la producción agropecuaria en todo el país;

CONSIDERANDO: Que es importante para el sector agropecuario lograr el socorro de la población de trabajadores que fueron afectados por el proceso de privatización del Consejo Estatal del Azúcar, con el fin de fomentar la creación de centros permanentes de producción agrícola que eleven el poder económico de la República;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Estatal del Azúcar, en fecha 18 de diciembre del año 1981 firmó un convenio de cesión con el Instituto Agrario Dominicano de cinco mil cuatrocientos tres (5,403) tareas, que fueron destinadas a los planes de la reforma agraria, para procurar resolver un problema social con el reparto de las mismas a campesinos sin tierras de esa región de las cuales solo fueron usadas cinco mil ciento setenta y nueve punto veinte siete (5,179.27) tareas nacionales;

CONSIDERANDO: Que es un interés del Gobierno y las autoridades del Instituto Agrario Dominicano, y del Consejo Estatal del Azúcar, solucionar los problemas que conciernen a la reforma agraria, como es la entrega de títulos;

VISTA la Ley numero 5879, de fecha 27 de abril de 1962, sobre Reforma Agraria y sus modificaciones;

VISTA la Ley número 7, de fecha 19 de agosto 1966, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a transferir al Instituto Agrario Dominicano (IAD), para ser destinadas a los planes de la reforma agraria, las porciones de terrenos del Distrito Nacional que se detallan a continuación:

- a) Una porción de 1,466.49 tareas ubicadas dentro del Ingenio Río Haina, Sección El Higuero, parcela numero 9 del Distrito Catastral 21 del Distrito Nacional;
- b) Una porción de 3,388.91 tareas ubicadas dentro del Ingenio Río Haina, Sección EL Higuero, parcela numero 10 del Distrito Catastral 11 de Distrito Nacional; y

c) Una porción de 323.87 tareas ubicada dentro del Ingenio Río Haina, Sección EL Higuero, parcela numero 32 del Distrito Catastral 21 del Distrito Nacional.

Artículo 2.- Se autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de Santo Domingo, Distrito Nacional, a registrar y expedir los títulos de los terrenos de que trata el presente decreto a favor de los parceleros que fueron beneficiados por el IAD.

Artículo 3.- Envíese al Consejo Estatal del Azúcar y al Instituto Agrario Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 807-04 que otorga pensiones del Estado Dominicano a favor de varias personas.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 807-04

VISTA la ley No.379, sobre Pensiones y jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre del 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se le concede una pensión del Estado Dominicano de Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor de la señora **SONIA ELISA CANDELARIO ZAMORA**, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0639055-2.